

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

005

CONTRATO N° -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FELIX FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE a) RIEGO DE LIGA y b) CARPETA ASFALTICA E=1 1/2" PARA LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA"

Conste por el presente documento, el contrato del "Servicio de Suministro y Colocación de a) Riego de Liga y b) carpeta Asfáltica E=1 ½" para la Actividad "Mantenimiento de la Av. Nestor Gambetta" que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007, y de otra parte la empresa **CARLOS AMOROS HECK CONTRATISTAS GENERALES S.A** con RUC N° 20101049711, con domicilio legal en Av. Central N° 671, Oficina N° 603, Distrito de San Isidro, inscrita en la Partida N° 01372726, del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, Señor Carlos Enrique Jesus Amoros Marquina, con DNI N° 07278558, según poder inscrito en la Partida N° 01372726, Asiento N° C00005 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

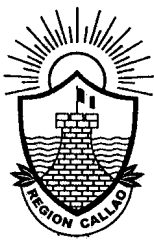
- 1.1 Que, con fecha 31 de Enero de 2008 se cursaron las cartas de invitación a ofertar correspondientes a la Negociación Directa N° 001-2008-OEI-GRC para el Suministro y Colocación de a) Riego de Liga y b) Carpeta Asfáltica E=1 ½" para la Actividad "Mantenimiento de la Av. Nestor Gambetta", con un valor referencial de S/ 874,536.96 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 96/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con precios al mes de Diciembre del 2007.
- 1.2 Que, la comisión especial cursó carta de notificación de Buena Pro con fecha 08 de Febrero de 2008 al postor indicado en la parte introductoria, para la contratación del servicio antes mencionado, por el monto total ofertado de S/ 874,536.96 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 96/100 Nuevos soles) incluido impuestos, con un plazo de ejecución de treinta (30) días naturales.
- 1.3 Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.



CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
Constancia N° 04224 de fecha 19 de Febrero de 2008

ANTONY PEREZ DE VECCHI
Jefe de la Oficina de Ejecución del Contrato y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- b) Copias de los siguientes documentos:
- * Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC N° 20101049711).
 - * Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, ***copia literal vigente de inscripción en los Registros Públicos***; para el caso de personas jurídicas.
 - * Contrato de formalización de consorcio, de conformidad con Directiva N° 003-2003/CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 063-2003-CONSUCODE/PRE. **(NO APLICABLE)**
 - * Documento de identidad del Representante Legal (**DNI N° 07278558**)

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo el Suministro y Colocación de a) Riego de Liga y b) Carpeta Asfáltica E=1 ½" para la Actividad "Mantenimiento de la Av. Nestor Gambetta", con arreglo a los Términos de Referencia y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte del presente Contrato.



CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/ 874,536.96 (Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 96/100 Nuevos soles)** incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.



CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de treinta (30) días naturales.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS PAGOS

- 6.01 Se establece el pago de un adelanto directo de hasta el 30 % del monto del contrato para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía respectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 219° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La solicitud deberá ser realizada dentro de los 15 días de suscrito el contrato a efectos de que sea pagado en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago
- 6.02 El pago se realizará una vez culminado el suministro total del servicio.
- 6.03 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad de recepción. En tal sentido, la conformidad de la



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

recepción será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de recibida la solicitud de pago. Dicha conformidad estará a cargo del Supervisor del Contrato.

CLAUSULA SETIMA- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entrega a la firma del presente contrato las siguientes garantías:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Carta Fianza N° 68-01002229-00, incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, emitida por Mapfre Perú Cia. De Seguros y Reaseguros S.A, empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, por la suma de S/ 87, 453.70 (Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 70/100 Nuevos Soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y con una vigencia del 20. Febrero.2008 al 19.Mayo.2008 .

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

ANTONY FERNANDEZ FERRANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Decretado y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Donde:
F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41°, inciso c), y 45° de la Ley, y los artículos 224° y 225° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.



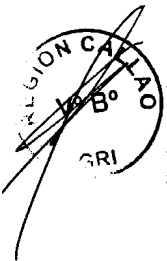
CLAUSULA DECIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

todos los gastos que demande esta formalidad.

~~ANTONY FERRER...~~
ANTONY FERRER...
Jefe de la Oficina de Trabajo, Desempleado y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao al



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
OF. GENERAL REGIONAL

“LA ENTIDAD”

CARLOS AMOROS HECK
CONTRATISTAS GENERALES S A

“EL CONTRATISTA”
Ing. CARLOS AMOROS MARQUINA
GERENTE DE OPERACIONES

